



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. continúa sin novedad, y su atención á su estado satisfactorio, cesan los partes oficiales que dirigía á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 9 de Agosto de 1879.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infanta Doña María de la Paz y Doña María Eufrasia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

La Real orden circular de 4 de Diciembre de 1877 sobre la persecucion y castigo de los juegos prohibidos, ha sido en algunos casos interpretada con error y es importante que ese error desaparezca. En ella se declaró que siendo el juego de azar un delito comprendido en el Código penal, su castigo no debía hacerse gubernativamente por medio de multas, segun costumbre ya muy generalizada, sino

que habia de ser objeto de un proceso criminal, instruido por los Tribunales competentes. A pesar de ser esta declaracion tan explicita, se ha creido por muchos que por virtud de ella las Autoridades gubernativas y sus agentes nada tienen ya que hacer respecto á los juegos prohibidos, pues todo lo relativo á ellos, lo mismo en el castigo que en la investigacion del delito, corresponde á los Jueces de primera instancia.

De este error ha nacido cierta tibieza por parte de los empleados de orden público, que redundan en ventaja lamentable para los jugadores, porque sabido es que el Poder judicial no tiene tantos elementos de policia como la Autoridad gubernativa para frustrar las precauciones de los jugadores y poderlos sorprender en el acto de cometerse el delito. Las Autoridades gubernativas y sus dependientes tienen ahora, lo mismo que antes de la Real orden mencionada, perfecto derecho y obligacion ineludible de vigilar los juegos y los jugadores y procurar sorprenderlos. Lo único que se les prohibe es imponer el castigo gubernativo de las multas, pues en lugar de esto deben someter los reos al Juzgado de primera instancia para el proceso criminal y para la pena que corresponda imponerles.

Encargo, pues, á V. S. que así lo tenga entendido y lo haga entender á sus dependientes; y que, lejos de cejar en la persecucion de los juegos prohibidos, se vigorice su represion, haciendo que los empleados de Orden público, y aun los Alcaldes en su caso, visiten y vigilen con frecuencia los casinos, cafés, fondas y demás establecimientos que por su carácter público están siempre abiertos para la Autoridad y para sus agentes, sin perjuicio de que ántes se emplee con sus jefes ó directores la prudente amonestacion y apercibimiento que las circunstancias aconsejen.

En cuanto á las casas particulares en que se tenga fundada sospecha de

que haya juegos prohibidos, si bien debe respetarse la inviolabilidad del domicilio consignada como derecho en la Constitucion del Estado, hay que tener presente tambien que para perseguir delitos ofrece recursos suficientes la ley de Ejecucion criminal, y el auto judicial para penetrar en la morada donde se está cometiendo no se negará nunca habiendo los suficientes motivos para dictarlo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 20.

En la Casa Asilo de Mendicidad de esta capital, se halla recogida una muger cuyo nombre y procedencia se ignoran por el estado de imbecilidad en que se encuentra y no pronunciar palabra alguna inteligible; y como es de necesidad que la personalidad de dicha muger sea identificada, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que la familia, ó en su defecto la autoridad local del pueblo á que pertenezca, disponga lo conveniente para que en un breve término se me manifieste la oriundez y nombre de la interesada.

Leon 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador.

Antonio de Medina.

SEÑAS.

Edad como de 24 años, estatura baja, color moreno, ojos azules, cara redonda, nariz regular; viste manto de paño pardo en muy mal estado, pañuelo de percal al cuello muy remendado, y otro lo mismo á la cabeza; calza medias negras y almadreñas.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 21.

Encargo á la Guardia civil, autoridades locales y demás dependientes de la mina, procedan á la busca y captura de Julian Martinez Robles, hijo de Simon y Vicenta, educando de trompetas, desertor del Establecimiento Central de Instrucción de Caballería; poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Leon 6 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Señas de Julian Martinez Robles.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, boca regular, color moreno.

Circular.—Núm. 22.

Segun me participa el Alcalde de Sariegos, en la noche del 7 al 8 del actual desaparecieron del Pradon de Azadinos dos caballerías menores, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Sandalio Unzué, vecino de dicho pueblo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detención de dichas caballerías, en caso de ser habidas.

Leon 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SEÑAS.

Una burra de 12 años poco más ó menos, bien constituida, de regular alzado, bien tratada, color de cornada, esquiada de primavera y bastante escasa de cola.

Otra burra de 2 años, color blanqueado, con una raya negra por el lomo, de igual alzada que la anterior, bastante alegre de oreja y bien tratada; tiene debajo de la barriga una rozadura ó herida del tamaño de una peseta, como si hubiese recibido una cornada.

SECCION DE FOMENTO**MINAS.**

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS, JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Minguéz y Pazo, vecino de Hinojo, de edad de 50 años, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias de la mina de hierro llamada *Perseverancia*; sita en término co-

mun del pueblo de Pombriego, Ayuntamiento de Sigüeyra, para que designan Chano de Juan de Oviedo, y linda por Naciente con horno de cal, por Poniente y Mediodía monte comun del mismo pueblo y Norte con Peña de Muecos del mismo término, hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida horno de la cal y se medirán desde él 189 metros, la primer estaca se fijará en los límites que quedan designados, sin perjuicio de hacer esta designación con más exactitud y demarcar para entonces los puntos indubitados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.**COMISION PROVINCIAL**

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion del día 11 de Julio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSECO.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Vice-presidente y Vocales de la Comisión provincial Perez Fernandez, Mollada, Ureña y Bustamante, y Diputado residente en la capital señor Gutierrez; leyéndose el acta de la anterior, fué aprobada.

Se entró en la orden del día, dando lectura por el Notario Sr. Vallinas de las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL para la reparacion del camino vecinal de La Bañeza al puente de Paulon. Abiertos los pliegos, resultó de los mismos que hacian proposiciones D. José Lutas, vecino de La Bañeza, por 5.790 pesetas; D. Pablo Lagarrigart, por 5.789 pesetas; don Angel Marino, de Leon, 6.499 pesetas; D. Benito Varela, de Valderrama, 5.987 pesetas; siendo más ventajosa la proposición de D. José Lutas, puesto que se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de 5.790 pesetas, se acordó adjudicarle el servicio, debiendo el interesado formalizar el depósito definitivo y presentar la copia de la escritura dentro del término establecido al efecto.

Accediendo á lo solicitado por el Administrador del Hospicio de Astorga D. Indalecio Fernandez de Cabo, y el Peon Caminero Pedro Alvarez Gutierrez, se acordó concederles la licencia de 20 y 15 días que respectivamente solicitan, debiendo el primero

designar la persona que ha de sustituirle, bajo su responsabilidad, y la de su propia fianza, conforme al artículo 249 del reglamento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Era la una.
Leon 15 de Julio de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Casaja.**OFICINAS DE HACIENDA**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Aviso á las clases pasivas.

Desde el día de hoy queda abierto el pago de la mensualidad de Julio último, que se verificará abonando una tercera parte en caldarilla.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en circular de 14 de Junio último, los que perciban haberes en concepto de apoderados, tienen el deber de consignar su firma al fin de las declaraciones que en las féas de existencia prestan los intereses de no percibir otra haber que el acreditado en nómina.

Leon 12 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.Alcaldía constitucional
de Leon.

Continúa el edicto para la subasta de las minas embargadas á los deudores del cacon.

Deudor José María Garcia Alvarez

8.º La mina «Investigadora» 6 pertenencias de plomo, sitas en término de San Vito, Ayuntamiento de Oencia, parage llamado Casuela, londa O. rio Salmu, N. camino de San Vito á Villarrabin, O. terreno baldío y P. el mismo rio, capitalizada en 888 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor José Antuña.

9.º La mina «Justa» 12 pertenencias de cobre, parage llamado Sierra de Valdecarneros, término de Casres, Ayuntamiento de Rodiezmo, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor José Rafael Oller.

10. La mina «El Recuerdo» 12 pertenencias de mineral ferruginoso, sitas en Castrocontrigo, al sitio de los hornos llanos y Flechares, linda por todos aires con terreno comun, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

11. La mina «Caponilla» 21 pertenencias de plomo, sitas en el pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio del reguero de Valdeagua, linda E. con nacimiento del rio del mismo nombre, N. con el reguero escarpado, O. con el rio Cavo, capitalizada en 3.110 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

12. La mina «Manolita» 12 pertenencias de plomo, sitas en el pueblo de

Negar, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de Valdecastro, linda por todos aires con el pueblo de Negar, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

13. La mina «Vicentila» 12 pertenencias de galeña ferruginosa, sitas en término del pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de los peones, linda por tres lados con el pueblo de Pozos y con el rio de los agueros por S. E., capitalizada en 1.776 pesetas que es por lo que se saca á subasta.

14. La mina «Asuncion» 12 pertenencias de plomo, sitas en término de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio del Purriel, linda por tres lados con el pueblo y por el restante al S. con el rio Cavo, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

15. La mina «Rafaela» 12 pertenencias de galeña ferruginosa, sita en término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de Pozos de Vinadellinda S. y O. tierras de Cayetano Fernandez y otros, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Felipe Fernandez
Valderrama.

16. La mina «Santa Casilda» 6 pertenencias de cobre y otros metales, sita en Maraña, al sitio de la Perara, linda O. prados de Miguel Rodriguez, vecino de Maraña, S. arroyo de los Corrales, P. y N. terreno comun, capitalizada en 880 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Valentin Silvestre
Pombueca.

17. La mina «La Igortada» 30 pertenencias de bolla, sitas en Vega, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parage llamado los Cortos, linda N. S. y E. tierra de Dámaso Gutierrez y O. arroyo de Mariano, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

18. La mina «Enriqueta» 15 pertenencias de cobre, sitas en término de Campo de la Lomba, parage llamado Amoslazal, linda por todos aires con terreno comun, capitalizada en 2.220 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

19. La mina «Viril» 15 pertenencias de cobre, sitas en Campo de la Lomba, parage llamado cueva de la raposa, linda por todos aires con terreno comun, capitalizada en 2.220 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

20. La mina «Aurea» 15 pertenencias de cobre y otros metales, sitas en término de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage llamado Camperona de arriba, linda por todos aires con terreno comun, capitalizada en 2.220 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

21. La mina «La Confederada» 50 pertenencias de cobre y otros metales, sitas en término de Santibañes, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage llamado Lasira, linda por todos aires con terreno comun, capitalizada en 4.444 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

22. La mina «Salvadora» 12 pertenencias de plata, sitas en término de San Miguel de Uñetas, Ayuntamiento de Congosto, parage llamado el matorral, linda O. prado del malorral, P. camino de Congosto, S. los cañeros y N. tierra del Contrujal, capitalizada en 4.776 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

23. La mina «Demócrata» 30 pertenencias de plomo y otros metales, sitas en término de Inicio, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage finca de Felipe García, linda P. arroyo que baja de término de los pueblos de Rosales, Santibañez y Campo, al E. prado, N. terreno común y O. arroyo y monte común, capitalizada en 4 444 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Gregorio Miranda.

24. La mina «La Rica Aotilla» 5 pertenencias de bulto, sitas en término de Orzonga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de la mata de la cruz, linda N. con fincas particulares, P. con la mina Ventura, S. arroyo de Malinta y M. tierra de Casimiro García, capitalizada en 297 pesetas que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Manuel Gutierrez Zamanillos.

25. La mina «San Andrés» 12 pertenencias de hierro, sitas en término de Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio de los altares, linda E. S. y N. terreno de Camplongo y M. terreno de Buidongo, capitalizada en 710 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

26. La mina «El Salvador» 20 pertenencias de bulto, sitas en término de Villar, Ayuntamiento de Vegacervera, al sitio de las Nascadillas, linda O. finca de Sinaona Suarez, M. Felix Arias, P. y N. otra de Isidoro Alvarez, capitalizada en 1.200 pesetas que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Francisco Rosendo

27. La mina «Esperanza» 16 pertenencias de bulto, sitas en término de la Peña de Gortio, al sitio de Fuente castillo, linda N. terreno común, S. tierra de Salvador Juarez, vecino de la Peña, M. tierra del mismo, P. otra de Ceterino Valdés y Francisco Diez Quiñones, capitalizada en 630 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Alfredo Chichón Llanos.

28. La mina «Emilia 2.ª» 24 pertenencias de bulto, sitas en término de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio del prado de Renuncias, linda N. prado de Renuncias, S. carretera general de Asturias, E. caso de Peña macio, O. Peña de eloga, capitalizada en 1.420 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Domingo Rosal.

29. La mina «San Roque de Morada» 9 pertenencias de oro, sitas en término de Morada, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, al sitio de Castrillo Moron, linda O. y M. camino ó senda que

conduce á heredades particulares, P. terrazo baldío y N. heredades particulares, capitalizada en 1.186 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Francisco Longorio.

30. La mina «San Lucas» 4 pertenencias de mineral argéntifero, acuñadero, sitas en término de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, al sitio de la Cuesta, linda N. arroyo de madre agua, terreno y castaños de José Otero, vecino de Villabuena, M. P. y S. monte común y el mismo arroyo, capitalizada en 600 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

(Se concluirá)

D. Pedro Perez Corande, Alcalde constitucional de Riaño.

Hago saber: que este Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere la vigente ley municipal, ha acordado trasladar la feria que anualmente se viene celebrando en esta villa el día 15 de Agosto á el domingo siguiente ó sea la intraoctava de la Asunción y sitio titulado Quiotantilla, á un kilómetro de distancia de esta villa, en la que se celebra una de las mejores funciones de esta montaña, en la confluencia de dos hermosos valles. El Ayuntamiento no exigirá ninguna clase de arbitrios ni derechos por los sitios y de acuerdo con la Junta administrativa facilitará gratis pasto para los ganados que se presenten á la venta, ni por los que conluzcan géneros para dicha feria que dará principio todos los años el sábado anterior á dicho domingo ó sea el día de la función, que en este año corresponde á los días 16, 17 y 18 de Agosto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que en los años anteriores se ha presentado abundancia de ganados y han escaseado los compradores.

Riaño 4 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Pedro Perez.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia haberse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Santa Elena de Jamuz

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia haberse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Cimanes del Tejar
Castillafé

Batallón de Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 79 (1)

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de que proceden.	Ayuntamientos en que se encuentran.
Soldado.	Amalio Gonzalez Acobedo.	1.º Reg. Ingenieros.	Toraco.
»	Francisco Diez Alvarez	2.º idem.	Idem.
Cabo 2.º	Santiago Gonzalez Rodriguez	2.º idem.	Villares de Orriego.
Otro 1.º	Cayetano Prieto Redondo	1.º idem.	Villanegil.
Soldado.	Pablo Ramos Garcia	idem.	Astorga.
»	Saluciano Alvarez Barredo.	3.º idem.	La Majúa.
»	Dionisio Diez Alvarez	idem.	Valdresno.
»	Timoteo Criado Franco	idem.	Villablino.
»	Domingo Criado Botas	idem.	Idem.
Cabo 2.º	Gregorio Martinez Capuz	4.º idem.	Ponferrada.
Soldado.	Francisco Rubio Alvarez	2.º idem.	Cabrillanes.
»	Casto Campelo Jonzon	idem.	Carracedelo.
»	Antonio Suarez Garcia	2.º idem.	Idem.
Cabo 2.º	Fernando Martinez Campillo	3.º idem.	Ponferrada.
Soldado.	Juan Rodriguez Suarez	2.º idem.	Idem.
»	Antonio Voces Voces	Montado.	Borreaes.
»	Vitoriano Velasco Fernandez	idem.	Torono
»	Avelino Martinez Fernandez	idem.	Castroalbuon.
»	Liberto Ordóñez Fernandez	1.º idem.	Cabrillanes.
»	Ambrosio Suarez Garcia	idem.	Soto y Amio.
»	Angel Acadeilo Lopez	Regimiento Montaña.	Astorga.
»	Francisco Perez Perez	2.º idem.	Pradorrey.
»	Leonardo Cansaco Garcia	4.º idem.	Sao Justo.
»	Manuel Crespo Perez	idem.	Sta. Colomba Sotomza
»	Antouio Perez Ramos	3.º idem.	Pradorrey.
»	Martin Arca Prieto	1.º idem.	Lucillo.
»	Francisco Rubio Alvarez	4.º idem.	Cabrillanes.
»	Juan Garcia Alvarez	2.º idem.	Lancara.
»	Sebastian Alvarez Alvarez.	3.º idem.	Idem.
»	Hamon Maure Alva	4.º idem.	Paradaseca.
»	Antonio Alvarez Alvarez	3.º Artill.º Montaña	Arganza.
»	José Alonso Suarez	3.º Regimiento Apie	Barrios de Luna.
»	Tomás Canton Martinez	2.º Montado.	Banavides.
Sari.º 2	Paulino Velasco Gomez	Primer Regimiento.	Turaco.
Soldado.	Manuel Gonzalez Nunez	4.º Montado.	Vega de Valcaros.
»	Francisco Canal Gonzalez	idem.	Villablino.
»	Domingo Abella Rodriguez.	idem.	Fabero.
»	Belgino Raimundo Rodriguez	2.º de Apie.	Sigüya.
»	Isidoro Natal Fustos	3.º idem.	Astorga.
»	Melitas Diaz Fernandez	3.º Regimiento.	Valdesamario.
»	Maximo Fernandez Paroñ.	3.º Apie.	Vega de Espinareda.
»	José Dao Lopez	4.º idem.	Osnacia.
»	Juán Martinez Ramos	idem.	Murias.
»	Valentin Gonzalez Alvarez.	5.º idem.	Sta. Maria de Ordás.
»	Paulino Martinez Gonzalez.	idem.	Turcia.
»	Pedro Alfonso Huertas	4.º idem.	Parana del Sil.
»	Regino Alvarez Martinez	idem.	Berlanga.
»	Pedro Babadal Rodriguez	6.º Montado.	Sao Justo de la Vega.
»	José Natal Babaua	4.º idem.	Astorga.
»	Estilo Babanal Rodriguez.	6.º idem.	Sao Justo de la Vega.
»	Celestino Alvarez Jop	4.º idem.	Villablino.
»	Isvarcio Macada Prieto	idem.	Idem.
»	Elias Fernandez Alvarez	idem.	Riello.
»	Gregorio Fernandez Gomez.	idem.	Ponferrada.
»	Garvacio Gonzalez Tarron	idem.	Valle de Finolledo.
»	Inocencio Barriello Gonzalez.	2.º idem.	Santa Maria del Rey
»	José Garcia Diez	4.º idem.	Castropodame.
»	José Natal Rebaque	idem.	Astorga.
»	Manuel Villares Suarez	idem.	Barrios de Luna.
»	Nicolás Fernandez Andrés.	idem.	Villafranca.
»	Pedro Alvarez Garcia	idem.	Castropodame.
»	Rafael Alvarez Arias	idem.	Riello.
»	Manuel Alvarez Hidalgo	2.º Apie.	Requejo y Corús.
»	Aulceto Proto Rusco	3.º idem.	Villablino.
»	Hamon Fernandez Laredo.	idem.	Ponferrada.
Cabo 1.º	Juan Gonzalez Losada	2.º Montaña.	Palacios del Sil.
Otro.	Francisco Babuillo Alvarez	5.º Montado.	Ponferrada.
Soldado.	Isidoro Alvarez Alvarez	Infanteria de Marina.	La Majúa.
Cabo 1.º	Hamon Garcia Garcia	idem.	Campo de la Lomba.
Soldado.	Santos Iglesias Alvarez	1.º Regimiento idem.	Astorga.
»	Iligilio Garcia Alunza	3.º idem.	Murias.
»	Narciso Diaz Rodriguez	idem.	Soto y Amio.
»	Domingo Amigo Magadon	idem.	Vega de Bolobereda.
»	Bernardo Alvarez Fernandez	idem.	Lancara.
»	Domingo de Miro Seijo	idem.	Hospital de Orbigo.
»	Miguel Rubio Arias	1.º idem.	Beubibre.
Cabo 1.º	Manuel Gonzalez Prieto	idem.	Parana del Sil.
Soldado.	Gregorio Argüelles Fueales.	2.º idem.	Rabanal del Camia.
Cabo 2.º	Patrio Gonzalez Gonzalez.	1.º idem.	Congosto.
Soldado.	Isidoro Alonso Alvarez	idem.	Ponferrada.
Cabo 1.º	Maximo Fernandez Tallas	idem.	Idem.
Soldado.	Eugenio Redondo Gomez	2.º idem.	Banavides.
»	Francisco Butero Gonzalez.	idem.	Idem.
»	José Rodriguez Gonzalez	3.º idem.	Riello.
»	José Marqués Rodriguez	4.º idem.	Bembibre.

Soldado Tomás Rabanal González
Bernardo Vega Yega
Cabo 1.º Emilio Maño Fernández
Soldado Francisco Ramos Macasa
Francisco Fernández González
Cabo 1.º Manuel Rodríguez Yebra
Soldado Alejandro Alonso Prieto
Agustín Domínguez Martínez
Agustín González González
Antonio García Prieto
Aniceto Cabero Fernández
Angel González García
Antón Orallo González
Adriano Cebranes Castellano
Antonio Álvarez Rosón
Antonio Carrera Rodríguez
Andrés Aller González
Alonso Alva Almuñor
Alonso López Guerra
Antonio García Fernández
Angel Fernández Marita
Angel Suarez García
Alejandro Suarez Rodríguez
Abrato Ordoñez Alvarez
Agustín Alvarez Alvarez
Antonio Cabello Rodríguez
Cabo 2.º Aquilino Alvarez Lorenzo
Soldado Antonio Terrada Ferrer
Antonio Prada Macías
Antonio Puente Martínez
Angel González Poro
Antonio Alonso Abella
Atanasio Villa Gomez
Antonio García Pérez
Antonio Delgado Salvador
Angel Perez Diaz
Agustín González Pérez
Agustín Carrero Pérez
Angel Ribón Vega
Angel Martín Juncuera
Angel Lopez Fernández
Adolfo Borcones Meneses
Andrés Rodríguez Pardo
Antonio Toral Gutiérrez
Antonio González García
Antonio Llamas Aguñelo
Aniceto Cuesta Pérez
Antonio Pérez Ramos
Antonio Diaz Alvarez
Ambrosio Pardo Fernández
Antonio González Alva
Antonio Rodríguez Gomez
Aniceto Alonso Perez
Agustín Retruell
Andrés García Canton
Antonio del Rio la Fuente
Antonio San Pedro Monán
Alonso Corral Alvarez
Antonio Rival Rodríguez
Aniceto Cuesta Pérez
Antonio Rodríguez
Antonio Norán Lopez
Agapito Carrera Expósito
Alejandro Cuellos Cuellos
Alonso Alvarez Alonso
Aquilino Carrado Perez
Agustín Fernández
Antonio Martínez Marco
Antonio Pérez Perez
Agustín Martínez Rochera
Antonio Pol García
Angel Teberga Vives
Antonio Perez Fernández
Agustín Alvarez García
Angel Ramos Mayo
Anselmo Barredo
Angel Morán Alvarez
Angel García Cabeza
Baltasar Rivera Serra
Bernabe Puente Cordero
Baldomero Silva García
Bartolomé Pozas Alvarez
Benito Rojas Alvarez
Bernardo Basanta Libras
Baltasar Vilella Rivas
Bernardo Martín Gutiérrez
Benigno Lagogo Suarez
Benedicto Medea Santi
Baldomero Crespo Lombor
Baldomero Sanchez García

3.º idem
idem
1.º idem
idem
idem
5.º Sección Obreros
Reg.º Inf.º S. Marcial
idem
Cazadores Alva Torices
idem
Regimientoº Soría
idem
idem Baleares
idem
idem Antilib.
idem
idem Gulpuzcoa
idem Zaragoza
idem
Reg.º Inf.º Asturias
idem Castilla
idem
idem
idem
idem Maaga
idem
Cazadores Habana
idem
Regimiento de Alava
idem San Marcial
idem
idem Zamora
idem Murcia
idem Miranda
idem Wad Ras
Cazadores de Llerena
Regimiento Wad-Ras
idem de Luzon
idem de Castilla
idem Wad Ras
Cazadores Habana
idem Luzon
idem
San Marcial
Baleares
Filipinas
Berbon
Reserva Idrogdo.
San Fernando
idem
Navarra
Berbon
Andalucia
Zamora
Navarra
Regimiento Borbon
idem
idem Castilla
Filipinas
San Quintin
Berbon
idem
idem
idem
idem
idem
idem
idem
idem
idem
idem
Principes
Wad Ras
Zaragoza
idem
Castilla
idem
idem
idem
idem
Tétuan
Málaga
España

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.
Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, la matrícula ordinaria para el curso académico de 1879 á 1880 en la Facultad de Derecho y año preparatorio, estará abierta en la Secretaría general de esta Escuela, durante todo el mes de Setiembre, y durará el de Octubre la extraordinaria.
La matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria, se verifica por solicitudes impresas, que se facilitarán en la misma Secretaría, y mediante el pago en metálico de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura en concepto de derechos de inscripción.
El importe de la matrícula son 15 pesetas por cada una de las asignaturas en que el alumno haya de inscribirse en el período señalado para la ordinaria, y 30 pesetas ó sean derechos dobles en el extraordinario, cuyo importe habrá de satisfacerse en un sello especial y en un solo plazo al tiempo de formalizarse la inscripción.
Todas las matrículas y papeletas de exámen del curso actual, solo tendrán validez académica hasta el día 30 de Setiembre.
Lo que oportunamente se hace público para conocimiento de los alumnos.
Oviedo 5 de Agosto de 1878.—El Rector, Leon Salmean.
Desde el día 1.º de Setiembre próximo vendiero al 30 del mismo inclusive, se halla abierta la matrícula para el curso académico de 1879 á 1880 en la Carrera del Notariado.
Los que pretenden inscribirse en dicha Carrera, le solicitarán dentro del término señalado mediante el abono en

papel de pagos al Estado de 10 pesetas por cada una de las asignaturas en que haya de matricularse.
Oviedo 5 de Agosto de 1879.—El Rector, Leon Salmean.
DIÓCESIS DE OVIEDO.
DELEGACION para la conmutacion de bienes de Capellanías colativas de sangre y redenciones de cargas piadosas.
Delegación de Capellanías.
En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Alvaro Alvarez de Miranda, vecino de Beullera, Ayuntamiento de Castrocar, provincia de Leon, para la conmutacion de las rentas de la Capellanía de la Santísima Trinidad, de patronato familiar, fundada en la Ecúrria del lugar de Turinos, parroquia de Carrocera, por los años de 1689, por D. Antonio Fernandez Alvarez y Miranda, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Leon, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del convenio sobre Capellanías, se cita y amplía por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial civil, comparezcan en el indicado expediente á deducir lo que omyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que correspondiere, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Oviedo á 29 de Julio de 1879.—Por mandado de S. S., Doctar D. Antonio Sarriete Oller, Vocal Secretario.
DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA Vieja. MAS DE AGOSTO DE 1879.
Factoría de Subsistencias de Leon.
Nota de las compras verificadas por esta Factoría para el consumo de la misma, durante la primera decena del presente mes.

Días	Cantidad comprada.	Nombre y clase del artículo.	Procto de la unidad.	Importe total.
			Pesetas.	Pesetas.
2	200 fanegas.	Cebada.	9.50	1.900.
id.	150.999 qs. métricas.	Paja.	4.35	221.85
		Total.		2.121.85

Leon 10 de Agosto de 1879.—El Contratista, Santos Gonzalez.—
V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Ponce de Leon.
ANUNCIOS
DIEZ MIL Duros de capital consistente en fincas de todas dimensiones y que pertenecieron á D. Francisco Fernández Avello (q. e. p. d.) se venden para pago de acreedores.
Hay tierras, viñas, praderas, huertos, plantíos y casas. Se vende todo el capital unido, ó cada finca por separado.
El que quiera interesarse en las compras, puede entenderse con D. Jesus Volcayo Robles, apoderado general en el pueblo de Molinaseca, donde tambien radica el capital.
—2—
Imprenta y librería de Rafael Garza é Hijos.